



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 15/2023

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 9 de agosto del año 2023, dentro del punto número once del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación respecto del expediente integrado con motivo del escrito presentado por la C. Lucía Guadalupe Ortiz Bibiano, en el cual solicita le **sea enajenado** el inmueble municipal ubicado en el Circuito Punta Cometa número 14803 del fraccionamiento Punta Esperanza Oriente de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 120.05 m²... Al concluir la presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente el expediente 148/2020, con motivo del escrito presentado por la C. Lucía Guadalupe Ortiz Bibiano.

SEGUNDO. Se autoriza enajenar a favor de la C. Lucía Guadalupe Ortiz Bibiano el inmueble municipal ubicado en el Circuito Punta Cometa número 14803 del fraccionamiento Punta Esperanza Oriente de la ciudad de Chihuahua con superficie de 120.05 m², por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con el acuerdo tomado en la Sesión número 17 de las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación de fecha 26 de junio del 2023, en la cual se aprobó la solicitud por unanimidad de votos.

TERCERO. Expídase el título municipal o elabórese la escritura pública correspondiente, en el entendido que los gastos de registro serán por cuenta del solicitante.

CUARTO. La enajenación se justifica en el sentido de que el promovente es el único beneficiado ya que no contraviene al desarrollo urbano de la ciudad de Chihuahua, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO